RESOLUCIÓN S2. Nº.....16.....

POR LA CUAL SE REVOCAN LOS INCISOS B) Y C) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S2. Nº 151 DE FECHA 07 DE ENERO DE 2021 Y SE RESUELVE EL RESULTADO DEL PROCESO LICITATORIO CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" – ID Nº 378.433, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 28° DE LA LEY Nº 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS". ----------

Asunción, 4 de marzo de 2021.-

VISTOS: La Resolución S2. Nº 39 de fecha 29 de octubre de 2020, del Consejo de Superintendencia – Secretaría Nº 2 de la Corte Suprema de Justicia, por la cual se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, el informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 015 de fecha 11 de febrero de 2021, la Resolución S2. Nº 151 de fecha 07 de enero de 2021, el escrito de fecha 21 de enero de 2021 de la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. presentado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, expediente digital DNCP Nº 37/21, la Resolución DNCP Nº 258 de fecha 22 de enero de 2021, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la Notificación DNCP/DJ Nº 677 de fecha 22 de enero de 2021, la Nota NCEO Nº 036 de fecha 27 de enero de 2021, el Dictamen UOC Nº 21 de fecha 17 de febrero de 2021 de la Unidad Operativa de Contrataciones; y ----------

C O N S I D E R A N D O:

Por Resolución S2. Nº 39 de fecha 29 de octubre de 2020, del Consejo de Superintendencia – Secretaría Nº 2, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se autorizó el llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM"**, encargándose a la Unidad Operativa de Contrataciones a proseguir con los trámites pertinentes. ----------

Por Resolución S2. Nº 151 de fecha 07 de enero de 2021, el Consejo de Superintendencia - Secretaría Nº 2, resolvió la adjudicación, en el marco del llamado de referencia: ----------

a) **ADJUDICAR** el **Lote Nº 1 – SERVICIO DE IMPRESIÓN Y ESCANEO PARA LA SEDE DE ALONSO Y TESTANOVA – JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA ASUNCIÓN**, al oferente **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 2.500.000.000** (guaraníes dos mil quinientos millones) y un Monto Máximo de **Gs. 5.000.000.000** (guaraníes cinco mil millones), por el periodo de **36 (treinta y seis) meses.** ----------

b) **ADJUDICAR** el **Lote Nº 2 – SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE ALONSO Y TESTANOVA – OTRAS DEPENDENCIAS - ASUNCIÓN**, al oferente **PRINTEC S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 1.250.000.000** (guaraníes mil doscientos cincuenta millones) y un Monto Máximo de **Gs. 2.500.000.000** (guaraníes dos mil quinientos millones), por el periodo de **36 (treinta y seis) meses.** ----------

.../...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente OSJ.

Cesar Antonio Garay
SECRETARIO N° 2

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso, División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial.

RESOLUCIÓN S2. Nº ...16.....
(Continuación)
Asunción, 4 de marzo de 2021.-

...//...

c) **ADJUDICAR** el Lote Nº 3 – **SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES - ASUNCIÓN**, oferente **PRINTEC S.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 500.000.000** (guaraníes quinientos millones) y un Monto Máximo de **Gs. 1.000.000.000** (guaraníes mil millones), por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta: ----------

d) **ADJUDICAR** el Lote Nº 4 – **SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS - ASUNCIÓN,** al oferente **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 750.000.000** (guaraníes setecientos cincuenta millones) y un Monto Máximo de **Gs. 1.500.000.000** (guaraníes mil quinientos millones), por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**. ----------

Cabe aclarar, que los contratos resultados del proceso descriptos, aún no fueron formalizados considerando que se encontraban en espera de la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria. ----------

Ahora bien, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, a través del escrito presentado en fecha 21 de enero de 2021 ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, recibido como expediente digital DNCP Nº 37/21, protestando contra la adjudicación realizada en el **LOTE Nº 2 – Servicio de impresión, fotocopiado y escaneo para la Sede de Alonso y Testanova – Otras dependencias – Asunción**. La firma protestante se agravió contra la adjudicación del Lote Nº 2, manifestando que la firma **PRINTEC S.A.**, no satisfizo las exigencias establecidas en el PBC en los siguientes términos: "*...concretamente en cuanto al acompañamiento de la "constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República o en su defecto tampoco acompañó resolución judicial de otorgamiento de medida cautelar alguna que le faculte en dispensa de tal exigencia (...), entre sus accionistas se halla el Sr. Raúl Heisecke Paredes, quien NO PROMOVIÓ ACCIÓN INCONSTITUCIONALIDAD ALGUNA CONTRA LA LEY Nº 6355/19 ni acompañó la citada constancia de haber brindado declaración ante la CGR, por lo que mal podría haber resultado adjudicada la oferta de PRINTEC S.A. en esas condiciones*".. ----------

Por Resolución DNCP Nº 258/21 de fecha 22 de enero de 2021 y el Auto Interlocutorio Nº 81 de igual fecha, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolvió ordenar la apertura del proceso para la sustanciación de la protesta, comunicando la misma a la Institución a través de la Notificación DNCP/DJ Nº 677/21.----------

Por Nota ICEO Nº 036 de fecha 27 de enero de 2021, el Coordinador del Comité de Evaluación de Ofertas de la Institución indicó: "*Al respecto, **el Comité de Evaluación manifiesta que se allana a la protesta** teniendo en cuenta que no se visualiza la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante ...//...*

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...16.....
(Continuación)
Asunción, 4 de marzo de 2021.-

...//...

la Contraloría General de la República del Sr. Raúl Heisecke (accionista de Printec S.A.) y tampoco se encuentra incluido su nombre en el A.I. Nº 98 de fecha 26/05/2020...". ----------

Los integrantes del Comité de Evaluación de Ofertas, han dictado el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO Nº 015 de fecha 11 de febrero de 2021, el cual indicó que el oferente **PRINTEC S.A.** no cumple con el requerimiento concursal de la "Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, lo cual descalifica a su oferta en el marco del proceso licitatorio.----------

Ante tal situación, y considerando que la firma PRINTEC S.A. fue adjudicada en los lotes 2 y 3 del presente llamado, corresponde **la revocación de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución S2. Nº 151** de fecha 07 de enero de 2021; La revocación, en sentido amplio, significa retiro o cancelación total o parcial de los efectos de un acto administrativo, de cualquier clase que fuese, reglamentario o individual y regular o irregular. ----------

La presente revocación se sustenta en la situación de hecho de la evaluación y adjudicación errónea a un oferente que no ha cumplido con el requerimiento concursal establecido con claridad en el Pliego de Bases y Condiciones, así como verificando que la Ley Nº 6355/19 establece en su artículo 1°, inciso 3: *"La constancia de presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos será requisito para la presentación de ofertas en los procesos de (...) contratación de obras públicas, locaciones o servicios de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"...".*----------

Así mismo, corresponde indicar que la revocación por contario imperio en sede administrativa tiene asidero legal en el principio de legalidad que rige para todos los actos en el que interviene la Administración Pública. En efecto el artículo 257° de la Constitución Nacional establece: *"Los órganos del Estado se subordinan a los dictados de la ley...".* Es así que esta Convocante al verificar que se ha emitido un acto administrativo de adjudicación irregular que contraviene los términos establecidos en la Ley Nº 6355/19 y la Ley Nº 2051/03, y que el proceso de contratación aún se encuentra en la etapa de recursos de impugnación y verificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, tiene la competencia y el deber de revocar el acto administrativo por contrario imperio. ----------

En ese mismo sentido, encontramos las palabras del insigne autor nacional Dr. Prof. Salvador *Villagra Maffiodo que en su libro "Principios de Derecho Administrativo" – 2° Edición, pagina 297, indica "...los defectos pueden ser violatorios de facultades regladas, como son las que tiene la Administración para decidir si la oferta se conforma o no con el pliego de condiciones (...). Los defectos pueden consistir solamente en falta de mérito, como sería la injusta evaluación de las ofertas. Este defecto sería violatorio de facultades regladas si la estimación se apartara de datos precisos o coeficientes preestablecidos en Ley, reglamento o pliego de condiciones. (...). Los defectos que hemos llamado de legalidad, aun cuando todos lo son, así como los violatorios de facultades regladas, serían causa de nulidad".* ----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impresa: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...16.....
(Continuación)
Asunción, 4 de marzo de 2021.-

...//...

Es así, que verificando la pertinencia de la **revocación de los incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución S2. Nº 151 de fecha 07 de enero de 2021**, en segundo término debemos indicar que el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a realizar la reevaluación de las ofertas presentadas en el proceso licitatorio, emitiendo el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas ICEO N° 015 de fecha 11 de febrero de 2021, el cual en su parte conclusiva argumenta y recomienda cuanto sigue: "*...En virtud de los sustentos jurídicos expuesto en el presente informe, acorde a lo establecido en el artículo 27° de la Ley N° 2.051/2003 "De Contrataciones Públicas", el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda en relación al llamado a* ***LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – PAC Nº 30/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.433***: ----------

b) **ADJUDICAR el Lote Nº 2 – SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE ALONSO Y TESTANOVA - OTRAS DEPENDENCIAS - ASUNCIÓN**, al oferente **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 1.250.000.000** (guaraníes mil doscientos cincuenta millones) y Monto Máximo de **Gs. 2.500.000.000** (guaraníes dos mil quinientos millones), por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**.----------

c) **DECLARAR DESIERTO el Lote Nº 3 – SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – ASUNCIÓN**, teniendo en cuenta lo establecido en el Inciso b del artículo 30° de la Ley Nº 2051/2003: **"...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas...".** ----------

Por **Dictamen UOC Nº 21** de fecha 17 de febrero de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones remitió el Informe del Comité de Evaluación de Ofertas **ICEO Nº 015/2021**.-----

Por Resolución CSJ Nº 7948 de fecha 11 de marzo de 2020, la Corte Suprema de Justicia estableció que la Administración de los Contratos será ejercida por los Directores de los ámbitos solicitantes de los llamados.----------

Se deja constancia que el presente llamado se realiza en carácter de **AD REFERÉNDUM**, sujeto a la aprobación presupuestaria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por lo que para la suscripción del respectivo contrato se deberá contar con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, de acuerdo al artículo 14° - Disponibilidad Presupuestaria - de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". --------

La Ley 609/95 "*Que Organiza la Corte Suprema de Justicia*" dispone en su artículo 23 inc. b), respecto a las atribuciones del Consejo de Superintendencia: "*b) Organizar y Fiscalizar la Dirección de Auxiliares de la Justicia; la Dirección de Recursos Humanos; la Dirección Financiera y demás reparticiones del Poder Judicial*". ----------

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

César Antonio Garay

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...16.....
(Continuación)

Asunción, 4 de marzo de 2021.-

...//...

La Acordada N° 1453 de fecha 23 de setiembre de 2020, de la Corte Suprema de Justicia *"Que Delimita las funciones del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia en el ámbito Administrativo y Financiero y crea la Secretaría N° 2 de dicho órgano"*. -----

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, el----------

CONSEJO DE SUPERINTENDENCIA
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
R E S U E L V E:

ART. 1°: **REVOCAR** los Incisos b) y c) del artículo 1° de la Resolución S2. Nº 151 de fecha 7 de enero de 2021, conforme al exordio de la presente resolución. ----------

ART. 2°: **ADJUDICAR** el **Lote Nº 2 - SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE ALONSO Y TESTANOVA - OTRAS DEPENDENCIAS – ASUNCIÓN,** correspondiente al llamado a **LICITACION PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.433**, al oferente **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**, por cumplir con todos los requisitos legales, técnicos y financieros, por un Monto Mínimo de **Gs. 1.250.000.000 (guaraníes mil doscientos cincuenta millones)**, y un Monto Máximo de **Gs. 2.500.000.000 (guaraníes dos mil quinientos millones)**, por el periodo de **36 (treinta y seis) meses**, conforme a los precios unitarios indicados en su oferta: ----------

ITEM	CÓDIGO CATÁLOGO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) Gs.	PRECIO TOTAL Gs.
1	80161504-003	SERVICIO DE IMPRESIÓN (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			190	190
2	80161504-003	SERVICIO DE FOTOCOPIADO (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			190	190
3	80161504-003	SERVICIO DE ESCANEO (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			160	160
4	80161504-003	SERVICIO DE IMPRESIÓN (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			190	190
5	80161504-003	SERVICIO DE FOTOCIADO (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			190	190
6	80161504-003	SERVICIO DE ESCANEO (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			160	160
7	80161504-003	SERVICIO DE ESCANEO (COTIZAR POR HOJA)	UNIDAD	UNIDAD	1			160	160
PRECIO TOTAL ADJUDICADO - DATA SYTEMS S.A.E.C.A.									1240

...//...

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Cesar Antonio Garay

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial

RESOLUCIÓN S2. Nº ...16.....
(Continuación)
Asunción, 4 de marzo de 2021.-

...//...

ART. 3°: **DECLARAR DESIERTO** el Lote Nº 3 – **SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO PARA LA SEDE DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO DE AUTOMOTORES – ASUNCIÓN**, correspondiente al llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PAC Nº 30/2020 "SERVICIO DE IMPRESIÓN, FOTOCOPIADO Y ESCANEO – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID Nº 378.433**. ----------

ART. 4°: **DISPONER** la suscripción del Contrato correspondiente, entre la Corte Suprema de Justicia representada por su Presidente y el Oferente Adjudicado, de conformidad al artículo 2° de la presente resolución. ----------

ART. 5°: **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los oferentes que presentaron sus ofertas, lo resuelto en esta resolución. ----------

ART. 6°: **IMPUTAR** las presentes erogaciones al rubro correspondiente. ----------

ART. 7°: **REMITIR** al Pleno de la Corte Suprema de Justicia, para su ratificación. ---------

ART. 8°: **ANOTAR**, registrar y notificar. ----------

Dr. Luis María Benítez Riera
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Presidente CSJ.

Ante mí:

Abg. Andrea Ferreira Armele
Secretaria

Impreso: División y Coordinación de Servicios Gráficos del Poder Judicial